



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO. FIJACIÓN DE ALIMENTOS,
CUSTODIA, CUIDADO Y REGULACIÓN DE VISITAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00134 00
DEMANDANTE : JOHANA RODRIGUEZ BARRETO.
DEMANDADO : MILTON JUNIOR GUEVARA ARNEDEO.
AUTO INTERL. N° : 0139.

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 392 del C.G.P., y en aplicación del artículo 90 *ibídem*, el Juzgado ADMITE la demanda de la referencia y dispone en consecuencia,

PRIMERO: DAR a la misma el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., concordante con el artículo 397 *ejusdem*.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 390 y s.s., del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 de 2020. CORRER traslado de la misma a la demandante por el término de diez (10) días.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, notifíquese y córrase traslado de la demanda al demandado con el envío de la demanda completa y sus anexos, al igual que del presente auto, a la siguiente dirección electrónica Correo: miltonguevara08@hotmail.com, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, contando con un término de diez (10) días para que conteste la demanda (*inciso 5º artículo 391 del C.G.P.*).

CUARTO: Notificar por Secretaría el presente auto a la Comisaría de Familia de Coello Tolima y al Ministerio Público, representado por la Personería Municipal de Coello, Tolima, para lo de sus cargos y a través de los correos electrónicos.

QUINTO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que el demandado no se ausente del país, sin que preste garantía que respalde la cuota alimentaria de la aquí beneficiaria con la demanda.

SEXTO: TENER a JOHANA RODRIGUEZ BARRETO, identificada con C.C. N° 1.124.069.764 expedida en Maicao (Guajira), como litigante en

PROCESO : VERBAL SUMARIO- FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONA Y REGULACIÓN
DE VISITAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00134 00
DEMANDANTE : JOHANA RODRÍGUEZ BARRETO.
DEMANDADO : MILTON JUNIOR GUEVARA ARNEDEO.

causa propia conforme a la excepción consagrada en el numeral 2° del artículo 28 de decreto 196 de 1971.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa78f6fd10847d256acbd5c1fec841ee179f2c961804223c7957680d8581b18f**
Documento generado en 12/08/2022 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>